



R/G 70/2022.

Ref. Procedimiento de registro de personas vinculadas a la actividad aduanera.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 28 de diciembre de 2022.

VISTO: La necesidad de actualizar el procedimiento que establece las formalidades y requerimientos a cumplir por las personas vinculadas a la actividad aduanera, para su registro ante la Dirección Nacional de Aduanas.

RESULTANDO: I) Que el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 19.276 - Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU) - de 19 de setiembre de 2014, establece que las personas vinculadas a la actividad aduanera deberán estar registradas ante la Dirección Nacional de Aduanas y constituir las garantías que se establezcan;

II) Que el Decreto 96/015 de fecha 20 de marzo de 2015, establece disposiciones a los efectos de reglamentar el registro mencionado en el numeral anterior;

III) Que el Decreto 325/022 de fecha 5 de octubre de 2022, modifica el Decreto 96/015 de fecha 20 de marzo de 2015, modernizando el registro de las personas vinculadas a la actividad aduanera y los requisitos dispuestos para su actuación;

IV) Que corresponde dictar una nueva resolución de Registro de Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera incorporando las nuevas disposiciones del Decreto 325/022 de fecha 5 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 13 supra citado dispone, que las personas vinculadas a la actividad aduanera estarán sujetas a los requisitos, formalidades y responsabilidades que se establezcan por la DNA para su actuación en relación con las operaciones y destinos aduaneros.



ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y a los Decretos 96/015 de fecha 20 de marzo de 2015, 325/022 de fecha 5 de octubre de 2022 y 222/022 de fecha 4 de julio de 2022;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Apruébase el “Procedimiento de registro de personas vinculadas a la actividad aduanera”, que se establece en anexo adjunto, el cual forma parte de la presente.
- 2) La presente resolución entrará en vigencia el 02 de enero de 2023.
- 3) Derógase la Orden del Día 66/2015 de 3 de setiembre de 2015.
- 4) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por el Departamento de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARÍTIMOS, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNIÓN DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS Y ASOCIACIÓN RURAL DEL URUGUAY.

JB/vg/rb



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas